

CASO CUYA LAVY Y OTROS VS. PERÚ

Información del caso:

El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones en el marco del proceso de evaluación y ratificación de víctimas del caso, fiscales y jueces, por el Consejo Nacional de la Magistratura (en adelante "CNM") entre 2001 y 2002. Se alega que el Estado violó el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, así como de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa de las víctimas dado que, durante el procedimiento de evaluación y ratificación, el CNM nunca formuló cargos o acusación en contra de las víctimas, ni les informó que denuncias o quejas en su contra que les permitieran presentar pruebas de descargo respecto de las mismas, previamente a la decisión de no ratificarlos.

Por otra parte, se argumenta que el Estado violó el derecho a contar con decisiones debidamente motivadas y el principio de legalidad pues las resoluciones emitidas por el CNM al momento de decretar la no ratificación de las víctimas fueron emitidas sin motivación alguna. Además, el marco legal del proceso de evaluación y ratificación no establecía causales debidamente delimitadas que permitieran a las víctimas entender las conductas concretas que eran evaluadas por el CNM y cuáles de éstas podían ser consideradas como faltas graves y de tal entidad que justificaran la no ratificación y por lo tanto, la no permanencia en el cargo.

Asimismo, se alude la presunta violación del derecho a recurrir el fallo y el derecho a la protección judicial, pues el marco normativo vigente establecía que no eran revisables en sede judicial las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluaciones y ratificaciones de jueces y fiscales, y tampoco existía la posibilidad de presentar un recurso judicial frente a una potencial violación a derechos humanos emanada de dichas resoluciones. Finalmente, se argumenta que el Estado peruano violó los derechos políticos de las víctimas, al ser separados de sus cargos en un proceso arbitrario en el cual se cometieron diversas violaciones tanto al debido proceso como al principio de legalidad.

Fecha de ingreso:

6 de agosto de 2019

Recibo de anexos:

27 de agosto de 2019

Notificación:

Estado: 28 de noviembre de 2019

Representantes de Jean Aubert Días y Marta Silvana Rodríguez: 28 de noviembre de 2019

Representantes de Jorge Luis Cuya Lavy: 13 de diciembre de 2019

Representantes de Walter Valenzuela Cerna: 29 de noviembre 2019

**Recibo de Escrito de Solicitudes
Argumentos y Pruebas (ESAP):**

Representantes de Jean Aubert Días y Marta Silvana Rodríguez: 29 de enero de 2020

Representantes de Walter Valenzuela Cerna: 30 de enero de 2020

Representantes de Jorge Luis Cuya Lavy: 13 de febrero de 2020

Recibo de los anexos del ESAP:

Representantes de Jean Aubert Días y Marta Silvana Rodríguez: 29 de enero de 2020

Representantes de Walter Valenzuela Cerna: 3, 7 y 14 de febrero de 2020

Representantes de Jorge Luis Cuya Lavy: 13 y 21 de febrero de 2020

Notificación del ESAP:

13 de marzo de 2020

Contestación del Estado:

20 de agosto de 2020

Recibo de los anexos:

20 de agosto y 10 de setiembre de 2020

Notificación de la Contestación:

16 de setiembre de 2020

**Notificación de la Resolución de
convocatoria a audiencia:**

28 de enero de 2021

Audiencia pública:

8 y 9 de marzo de 2021

Alegatos y observaciones finales:

6, 11 y 12 de abril de 2021